



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 16 de Octubre de 2026 - Número 6423

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

1157. Decreto nº 401, de fecha 9 de octubre de 2026, relativo a nombramiento como Secretario/a de Consejería a D^a. Juana Mateo García. 5148

1158. Decreto nº 403, de fecha 13 de octubre de 2026, relativo a designación de lugares especiales gratuitos para la realización de actos de Campaña Electoral a las Elecciones Generales de 29 de noviembre de 2026. 5150

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1159. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de octubre de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2024-2026. 5152

1160. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de octubre de 2026, relativo a rectificación de errores en anuncio referente a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, por oposición libre, publicado en BOME nº6384, de 2 de junio de 2026. 5160

1161. Orden nº 4516, de fecha 5 de octubre de 2026, relativa a modificación del Tribunal de Selección para la provisión para la provisión en propiedad de treinta plazas de Auxiliar Administrativo por oposición libre. 5162

1162. Orden nº 4537, de fecha 6 de octubre de 2026, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de los puestos de trabajo de Jefe/a Sección de Retribuciones y Jefe/a Sección de Acceso y Gestión de Empleados Públicos. 5163

1163. Orden nº 4657, de fecha 9 de octubre de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para la constitución de Bolsas de Trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la categoría de Técnico/a Superior en Marketing y Publicidad, y otras. 5165

1164. Orden nº 4665, de fecha 13 de octubre de 2026, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 5170

1165. Orden nº 4717, de fecha 15 de octubre de 2026, relativa a nombramiento como alumnos en prácticas para ocupar las plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a D. Alejandro González Antonio y otros. 5178

1166. Orden nº 4733, de fecha 15 de octubre de 2026, relativa a nombramiento como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a D. Jorge Hernández Cazorla. 5180

1167. Orden nº 4734, de fecha 15 de octubre de 2026, relativa a nombramiento como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a D. Mohamed Mohamed Dris. 5182

1168. Orden nº 4735, de fecha 15 de octubre de 2026, relativa a nombramiento como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a D. Alejandro Ríos Mora. 5184

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1169. Propuesta de resolución provisional de la instructora al único plazo del régimen de ayudas para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026. 5186

1170. Relación de subvenciones concedidas dentro del Programa Regional FEDER de Melilla 2021-2027, referente a la Convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas inversión, para el año 2025. 5191

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1171. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 15 de julio de 2026, relativo aprobación inicial del Reglamento por el que se derogan la ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, la ordenanza por la que se crea y regula el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Ciudad de Melilla y el Reglamento del Consejo Sectorial de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla 5193

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1172. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria para la concesión de subvención a enfermos neurológicos y sus familias residentes en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5197

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1173. Orden nº 1402, de fecha 9 de octubre de 2026, relativa a constitución del tribunal calificador para las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera en la Ciudad Autónoma de Melilla 5203

PATRONATO DE TURISMO

1174. Resolución nº 0325, de 9 de octubre de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417, de fecha 25 de septiembre de 2026, referente a la renuncia y nombramiento. 5204

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1157. DECRETO Nº 401, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA A D^a. JUANA MATEO GARCÍA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 2026000401 de fecha 9 de octubre de 2026, registrado en el Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº. 162 y BOME extraordinario nº. 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz, quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023 tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

El art. 9.f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *"las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo"*.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuada a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además, se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que este último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/11000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 12026000013347.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 9.f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe de fiscalización de la intervención, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- El nombramiento, como Secretario/a de Consejería (personal eventual de confianza, código E0080001) de **JUANA MATEO GARCÍA**.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad".

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 9 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1158. DECRETO Nº 403, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A DESIGNACIÓN DE LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL A LAS ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 13 de octubre de 2026, registrado al número 2026000403 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE nº 248 de 6 de octubre de 2026) quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado convocándose elecciones generales a ambas Cámaras, que se celebrarán el próximo domingo 29 de noviembre de 2026.

De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General es obligación de la Ciudad Autónoma reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por la Ciudad.

Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria de elecciones, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Designar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que a continuación se relacionan:

A) Carteles en farolas:

- García Valiño	10 soportes
- Avenida de la Juventud	10 “
- Carlos de Arellano	10 “
- Luis de Sotomayor	8 “
- Duquesa de la Victoria	10 “
- Plaza Martín de Córdoba	8 “
- Barrio de Isaac Peral	10 “
- Paseo Marítimo	10 “
- Bº del Hipódromo	10 “
- Bª Virgen de la Victoria	10 “
- Bº del Real	10 “
- Gral. Polavieja	10 “
- Crta. Alfonso XIII	20 “
- Crta. Farhana	10 “
- Cándido Lobera	8 “
- Plaza Comandante Benítez	5 “
- Gral. Astilleros	10 “
- Méjico	10 “
- Rusadir, Ciudad Málaga	10 “
- Ibáñez Marín	10 “
- Acceso al Puerto	10 “
- Plaza Reyes Católicos	9 “

- Hípica	8 “
- Barrio Industrial	10 “

B) Pancartas de pared a pared o entre soportes

- Paseo Marítimo	2
- Paseo Marítimo R. Ginel	1

C) Emplazamientos reservados para carteles:

En paneles

Plaza de España	1 panel por Partido o agrupación política
-----------------	---

Las dimensiones de los paneles serán de las medidas de 1, 83 x 1, 83 cada uno.

SEGUNDO: La propaganda a través de las pancartas y banderolas (carteles en farolas), sólo podrá colocarse en los lugares reservados por esta Ciudad en el apartado anterior. Los carteles y otras formas de propaganda electoral, fuera de los espacios reservados, sólo podrá efectuarse en los espacios comerciales autorizados.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla dentro de los siete días siguientes a la convocatoria de las elecciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a efectos de que comunique al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1159. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026** (BOME ext. núm. 30, de 29 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Que el citado Plan ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones desde su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente el día 30 de abril de 2024 (BOME extr. núm. 31, de 30/04/2024).
- Rectificación de errores numéricos u omisiones en el contenido del mismo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 (BOME ext. núm. 43, de 10 de Julio de 2024).
- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 (BOME extr. núm. 70, de 12/11/2024).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo ACG2025000169 del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de marzo de 2025 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 202500045 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, registrada al núm. 2025000476 (BOME extr. núm. 71, de 16 de mayo de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, registrada al número 2025000581 (BOME número 6288, de 20 de junio de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, registrada al núm. 2025000713 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 2025000801 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, registrada al núm. 2025000893 (BOME ext. núm. 72, de 3 de diciembre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, registrada al núm. 2026000161 (BOME extra núm. 6, de 11/03/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, registrada al núm. 2026000488 (BOME núm. 6383, de 29/05/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, registra al núm. 2026000599 (BOME núm. 6.393, de 03/07/2026).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2026, registra al núm. 2026000755 (BOME núm. 6.410, de 01/09/2026).

TERCERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2026 se recibe propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 para incorporación de nuevas líneas correspondientes a la Dirección General de Activación, con el siguiente literal:

“(…)

IV.- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12. 1 e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de aprobación del Estatuto de la Ciudad de Melilla, al Pleno le corresponde aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas y el art. 22. 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de remisión expresa realizada por el art. 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, que señala que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha de junio de 2026, se aprobaron transferencias de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a subvenciones nominativas contempladas entre las recogidas en el Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla referidas a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Públicas, ha incrementado dos subvenciones a las cuantías inicialmente establecidas en el Plan Estratégico del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 12. 3 d y 15 del RD 887/2006.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	167.910,43 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	302.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Junto a estas modificaciones en el área de menor y familia se han solicitado otras modificaciones de crédito que se encuentran en trámite y que afectan a la 05/23129/48001, relativo a la subvención nominativa destinada al CONVENIO DIVINA INFANTITA, y que va a incrementar su crédito inicial de: 485.000,00 € en 89.225,99 €, quedando dicha subvención para este periodo de 2026, en un importe de 574.225,99 €

VI.- Igualmente, se ha de incluir dentro del Plan estratégico subvencione son contempladas inicialmente y referidas a actividades promocionales que implican la adquisición de bienes de inversión que no se habían previsto, adicionándose una nueva Aplicación Presupuestaria con el núm. 05/23100/78001 SUBVENCIONES CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES.

VII.- El citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15., relativo a los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada

VII.- De esta forma en el anexo de las cuantías y entidades subvencionadas por los órganos gestores: Dirección General de Servicios Sociales, DG del Menor y la Familia y DG de Salud Pública y Consumo, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 – 2026, debería quedar redactado como sigue:

DIRECCIONES GENERALES:

- SERVICIOS SOCIALES.
- MENOR Y FAMILIA
- SALUD PÚBLICA

VIII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales de ha emitido informe de fecha 26 de agosto de 2026, favorable para `proceder al inicio del expediente de modificación del Plan estratégico de Subvenciones de la ciudad de Melilla 2024-2026

“(…)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 en la sección correspondiente a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que deberá quedar su Anexo II como sigue:

ANEXO II

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.287.406,35 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000 COLEGIO CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.687.054,11€	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	34.068,46 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	383.020,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	156.884,80 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	167.910,43 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	343.171,95 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	450.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	333.796,35 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	219.592,11 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	35.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	267.180,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	293.825,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	125.138,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	162.499,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	202.724,85 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	302.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	59.524,70 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	205.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000 CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

28	05 23104 48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/ DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	172.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	3.043.544,43€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 23127 48000 AYUDA A ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
36	05 23133 48001 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+20212027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRECTA
38	05 23107 48900 MUJERES VECINALES	280.574,92 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACION EMET ARCOIRIS	493.115,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 MELILLA INTEGRAL	206.500, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
45	05 23126 48000 AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05 23126 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000, 00	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
47	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	285.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48000 ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MELILLA	13.923,00 €	SERVICIOS SOCIALES/SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
49	05 23128 48000 ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN	128.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	391.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
51	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	574.225,99 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
52	05 23127 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05 23130 48000 ASOCIACIÓN MÉRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
54	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	190.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
55	05 23131 48000 EL TECHO ES UN DERECHO	30.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
56	05 23131 48001 COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE MELILLA	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA

57	05 23133 48001 COLEGIO DE MÉDICOS DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
58	05 23134 48001 TERAPI GUAU	50.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
59	05 31202 78000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
60	05 23101 78000 CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA /DIRECTA
61	05 23100 78001 SUBVENCIONES CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	7.335,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA /DIRECTA
62	05 23129 78000 DIVINA INFANTITA	50.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA

”

CUARTO.- En el informe evacuado por la Secretaria Técnica de Presidencia de 25 de septiembre de 2026 se informa FAVORABLENTE, a la modificación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026, accediendo a las modificaciones antedichas, no siendo precisa fiscalización previa alguna habida cuenta que no corresponde a ninguna fase de ejecución del gasto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026, conforme a lo siguiente:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026**, conforme a lo siguiente:

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 en la sección correspondiente a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que deberá quedar su Anexo II como sigue:

ANEXO II

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.287.406,35 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000 COLEGIO CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.687.054,11€	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	34.068,46 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	383.020,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	156.884,80 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	167.910,43 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	343.171,95 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	450.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	333.796,35 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	219.592,11 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	35.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	267.180,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	293.825,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	125.138,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	162.499,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	202.724,85 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	302.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	59.524,70 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	205.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000 CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

28	05 23104 48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	172.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	3.043.544,43€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 23127 48000 AYUDA A ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
36	05 23133 48001 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+20212027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRECTA
38	05 23107 48900 MUJERES VECINALES	280.574,92 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACION EMET ARCOIRIS	493.115,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 MELILLA INTEGRAL	206.500, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
45	05 23126 48000 AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05 23126 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000, 00	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
47	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	285.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48000 ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MELILLA	13.923,00 €	SERVICIOS SOCIALES/SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
49	05 23128 48000 ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN	128.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	391.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
51	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	574.225,99 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
52	05 23127 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05 23130 48000 ASOCIACIÓN MÉRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
54	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	190.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
55	05 23131 48000 EL TECHO ES UN DERECHO	30.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
56	05 23131 48001 COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE MELILLA	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA

57	05 23133 48001 COLEGIO DE MÉDICOS DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
58	05 23134 48001 TERAPI GUAU	50.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
59	05 31202 78000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
60	05 23101 78000 CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA /DIRECTA
61	05 23100 78001 SUBVENCIONES CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	7.335,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA /DIRECTA
62	05 23129 78000 DIVINA INFANTITA	50.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 13 de octubre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1160. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ANUNCIO REFERENTE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, POR OPOSICIÓN LIBRE, PUBLICADO EN BOME N°6384, DE 2 DE JUNIO DE 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000829:

“

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores de hecho detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, por el procedimiento de oposición libre” (BOME nº 6384, de 02-06-2026), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

PRIMERA.- Objeto

...

Podrán adherirse a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

...”

Debe decir:

“...

PRIMERA.- Objeto

...

Podrán adherirse a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión, **abriéndose, en consecuencia, un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la incorporación de las nuevas plazas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.**

...”

Donde dice:

“ ...

CUARTO.- Sistema selectivo

...

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado **por 80 preguntas**, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A-(E/(n-1))$ siendo “A” el número de aciertos; “E” el número de errores y “n” el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

...”

Debe decir:

“ ...

CUARTO.- Sistema selectivo

...

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado **por 50 preguntas**, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A-(E/(n-1))$ siendo “A” el número de aciertos; “E” el número de errores y “n” el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de octubre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno P.S.,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1161. ORDEN Nº 4516, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/10/2026, registrada al número 2026004516, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Jesús Motos Cabanillas, designado por Orden nº 3942, de 21 de agosto de 2026, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de treinta plazas de Auxiliar Administrativo (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15966/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Jesús Motos Cabanillas.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Jesús Motos Cabanillas por D^a. Ana M^a. Aniado Martín.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1162. ORDEN Nº 4537, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y JEFE/A SECCIÓN DE ACCESO Y GESTIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 06/10/2026, registrada al número 2026004537, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34310/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO: JEFE/A SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y JEFE/A SECCIÓN DE ACCESO Y GESTIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
353	Jefe/a Sección de Retribuciones	A1/A2	F	Licenciatura en Derecho / Económicas / Diplomatura en Economía / Grado Universitario equivalente	240	26
354	Jefe/a Sección de Acceso y Gestión de Empleados Públicos	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado Universitario equivalente	240	26

1.- Procedimiento de provisión:

El establecido en las **Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.**

2.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

2.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una **solicitud** dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.2 La solicitud deberá ir acompañada de la **documentación acreditativa** de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

2.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la **autorización expresa** del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

2.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

3.- Norma final.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo previsto Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1163. ORDEN Nº 4657, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS A CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN MARKETING Y PUBLICIDAD, Y OTRAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 09/10/2026, registrada al número 2026004657, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los certificados expedidos por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relativos a las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en las convocatorias para la constitución de Bolsas de Trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes categorías:

- Técnico/a Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa.
- Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- Técnico/a Superior en Diseño y Moda.

Y considerando los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias para la participación en dichos procesos,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26901/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a las siguientes categorías:

- Técnico/a Superior en Marketing y Publicidad.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AISA TIEB, GUISLEN
2	AZOUAGHE MOHAMED, MOHAMED EMIL
3	BUSSIAN AL-LAL, FARAH
4	FELICES SANMARTIN, MARGARITA
5	LOUKILI, RAJAE
6	MAANAN ZAROUALI, NASERA
7	MAHMOUDI AZDAD, BUSIF
8	MOHAMED MOHAMED, MASSIN
9	RINCON VINUESA, ANA MARIA
10	SANCHEZ GARCIA, IVAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABDESLAM MARRIU, FATIMA AZZAHRA	EXCLUIDO 01
2	AHMED AMAROUCH, AHMED	EXCLUIDO 01
3	AHOUARI EL KAYCHOUHI, CHAIMAA	EXCLUIDO 01
4	BACHIR DRIS, FARAH	EXCLUIDO 01 Y 04
5	BACHIRI EL IDRISSI, AIMAN	EXCLUIDO 01 y 02
6	ESCALANTE RODRIGUEZ, ERICA	EXCLUIDO 01
7	GARCIA LOPEZ, JESUS	EXCLUIDO 01
8	HAMETE MIMUN, SELMA	EXCLUIDO 01 y 05
9	MARGULLON MUÑOZ, CARMEN	EXCLUIDO 01
10	MARTINEZ VERA, ROSA MARIA	EXCLUIDO 01
11	MOHAMED MARZOK, CHAILA	EXCLUIDO 01
12	MOHAMED MOHAND, LEILA	EXCLUIDO 01 Y 02
13	MOHAND MOUSSAOUI, SAYFORA	EXCLUIDO 01
14	ROBLES MARQUEZ, ISABEL	EXCLUIDO 01 Y 04
15	RUIZ VIÑALS, ANA	EXCLUIDO 01
16	RULL PEREZ, PABLO RAFAEL	EXCLUIDO 02
17	SALVADOR RODRIGUEZ, NOELIA MARIA	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- No acredita el abono de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Aporta certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.
- 5.- No acredita reunir el requisito de nacionalidad exigido para el acceso al empleo público, conforme a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal temporal de la Ciudad Autónoma de Melilla para los ejercicios 2026 y 2027.

- Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABIBOU NANE,FARAH
2	ABIBOU NANE,JADIYA
3	ANDUJAR ARTILLO,ALBA
4	CANO ESCAMEZ,BELTRAN
5	CHILAH MOHAMED,YASINIA
6	DUPLAS SEMPERE,MARIA DEL CARMEN
7	EL HAMMOUTI AHMED,SOKAINA
8	EL MALQUIOUI OUHAMED,YONAI DA
9	EL MASRAOUI AHMED,AMIRA
10	GALLARDO FERNANDEZ,NADIA LORENZA
11	GALLEGO BELLIDO,EVA MARIA
12	GALLEGO BELLIDO,EVA MARIA
13	GOMEZ MORALES,GINES
14	GOMEZ RIOS,LUZ MARIA
15	GONZALEZ FUENTES,ANA MARIA
16	HUESCA FERRANDEZ,ELENA
17	LAHRAOUI MOHAMED,SALIMA
18	LOPEZ RAMI,LEILA
19	MIMOUN MOHAMED,WASSIM
20	MIMUN HADDOU,AMIRA
21	MOHAMED BENOUAL,SARA
22	OMAR BENKSIM,AYA
23	PEREZ ARROYO,ALBA
24	PEREZ CARO,NURIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIÑEZ ANTEZANA,THELMA ESTRELLA	EXCLUIDO 02 Y 03
2	FERNANDEZ ALFARO,MONICA ANGELES	EXCLUIDO 04
3	HAMED MOHAMED,HAFIDA	EXCLUIDO 01
4	MAHJOUB HADI,MOHAMED	EXCLUIDO 06
5	RIBAS RODRIGO,NURIA MARIA	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- No acredita el abono de la tasa por derechos de examen.
- 3.- No presenta solicitud específica para participar en la convocatoria.
- 4.- Aporta certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.
- 6.- No acredita estar en posesión de la titulación específica exigida en las bases de la convocatoria.

- **Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración.**

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANDUJAR POL,JUAN
2	GUERRERO BYRAM,TOSKA
3	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
4	MOHAMED MIMUN,RADIA
5	MOHAMED MOHAMED,ICRAM
6	VELASCO RUZ,IRENE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

- Técnico/a Superior en Diseño y Moda.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALBERCA DOMINGUEZ,LARA MARIA
2	AMADOR JIMENEZ,MARIA
3	AVILA CASTRO,SUSANA
4	EL OUARTI JAHA,LAILA
5	EL OUZZANI EL HACHOUNI,HAFIDA
6	GUTIERREZ ROMERO,IRIS
7	HAMED LAARBI,FATIHA
8	HAMIDA HAMIDA,LAYLA
9	MONTEJANO SERNA,MARIA JOSEFA
10	PARRA DOMINGUEZ,PATRICIA SOFIA
11	RUIZ ORTEGA,MARA
12	SOLIMAN MOHAMEDI,KARIMA
13	SORIANO AHMED,ALEXIS
14	TRUZMAN AZULAY,ESTHER

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PEÑAS ALCARAZ,MARIA DE LAS HUERTAS	EXCLUIDO 01 Y 04

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

4.- Aporta certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1164. ORDEN Nº 4665, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 13/10/2026, registrada al número 2026004665, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 2 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de cuatro plazas de Técnico Economista, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2026 y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34026/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Técnico Economista, Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2026, publicada en el BOME nº.6416, de 22 de septiembre de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Público publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión, abriéndose, en consecuencia, un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la incorporación de las nuevas plazas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el [BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026](#).

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de empresas o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **16 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; **"TECO, nombre, apellidos y número de DNI"** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: : De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuese necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- El sistema constitucional: La constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución española. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 3.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución.

TEMA 4.- La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El refrendo.

TEMA 5.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

TEMA 7.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

TEMA 9.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

TEMA 10.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Las relaciones entre Administraciones Públicas.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 12.- La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla. Peculiaridades respecto de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

TEMA 13.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

TEMA 14.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 15.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio. La unión Económica y Monetaria.

TEMA 16.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

TEMA 17.- La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Melilla. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.

PARTE ESPECÍFICA

I. Bloque de Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales

Tema 1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

Tema 2. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 3. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

Tema 4. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

Tema 5. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 6. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 8. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de los gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 9. La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tema 10. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.

Tema 11. Estabilidad presupuestaria. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 12. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 13. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La morosidad en la Administración Pública Local. Registro central de facturas. La facturación electrónica.

Tema 14. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipo de interés y de cambio en las operaciones financieras.

II. Bloque Contabilidad Pública Local (instrucción del modelo normal de contabilidad local).

TEMA 15. La contabilidad de las Entidades Locales. La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

TEMA 16. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 17. Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles. Formulación de las Cuentas. Balance de Situación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La Memoria. El Estado de Flujos de Efectivo. El Estado de Cambios de Patrimonio Neto.

TEMA 18. La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito. La contabilidad en los cambios de situación de los créditos.

TEMA 19. La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

TEMA 20. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

TEMA 21. Regularización y cierre del presupuesto de gastos e ingresos. La contabilidad de las operaciones de presupuestos cerrados.

TEMA 22. La contabilidad del inmovilizado material. La contabilidad del inmovilizado intangible. Contabilización del Arrendamiento financiero. Correcciones valorativas del inmovilizado.

TEMA 23. La contabilidad de los Activos financieros. La contabilidad de las Operaciones de crédito. La contabilidad de las operaciones de Tesorería.

TEMA 24. La contabilidad de las coberturas contables. La contabilidad de las operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y cierre. Operaciones de regularización y operaciones de cierre.

TEMA 25. Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local: (Orden HAC/836/2021) Normal Generales.

TEMA 26. Los estudios de costes de los servicios municipales. Costes directos e indirectos. Su incidencia en la contabilidad analítica. El coste efectivo de los servicios.

TEMA 27. Los indicadores de gestión: concepto y utilidad. Propiedades y requisitos que deben cumplir los indicadores. Clasificación de los indicadores en las Administraciones Públicas. Indicadores de medios (inputs), actividad (outputs) y eficacia social (outcomes).

III. Bloque recursos de las Haciendas Locales.

TEMA 28. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 29. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

TEMA 30. Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivo, motivación y estructura. Enumeración y regulación específica de la CAM. Exenciones y Bonificaciones.

TEMA 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 32. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 33. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (modalidad importación, gravámenes complementarios y operaciones interiores).

TEMA 34. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 35. La participación de Municipios y Provincias en los Tributos del Estado. Criterios de distribución y reglas de evolución. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (Fondo de Compensación Interterritorial).

TEMA 36. Los ingresos patrimoniales en las Corporaciones Locales. Los regulados por el Derecho Privado. Las multas y sanciones.

TEMA 37. El crédito local. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de operaciones.

TEMA 38. La concesión de avales por las Entidades Locales. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

TEMA 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las Corporaciones Locales.

TEMA 40. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Tráfico jurídico de los bienes.

IV. Bloque Derecho Tributario

TEMA 41. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 42. La Base Imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 43. La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria.

TEMA 44. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

TEMA 45. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

TEMA 46. La Inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección tributaria.

TEMA 47. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

V. Bloque Subvenciones y Contratación Pública

TEMA 48. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 49. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 50. Las partes en el contrato del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 51. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación

TEMA 52. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. La licitación electrónica. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 53. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 54. El Contrato de obras y el contrato de concesión de obras. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 55. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 56. El contrato de suministro: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 57. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación.

TEMA 58. Subvenciones (I). Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Regulación específica de las subvenciones en la CAM. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TEMA 59. Subvenciones (II). El procedimiento de concesión y pago. Justificación. Reintegro. Control Financiero. El delito subvencional. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

VI. Bloque de Control Interno y Externo.

TEMA 60. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. Los deberes y facultades del órgano de control. El ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TEMA 61. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (I). Disposiciones comunes. La fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de la entidad local.

TEMA 62. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (II). La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. Comprobación Material de la Inversión. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

TEMA 63. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. El reparo y la omisión de Función Interventora. El ejercicio del control financiero. Plan Anual de Control Financiero. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

TEMA 64. Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías. Auditoría de las cuentas anuales. Normas de auditoría del sector público.

TEMA 65. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

VII. Bloque de Fondos Europeos

TEMA 66. Los Fondos de la Unión Europea para CCAA y Ciudades Autónomas. Aplicación y justificación. Análisis de los controles de Auditoría de los programas europeos.

TEMA 67. Reglamento (UE) 2021/1058 del parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Objetivos específicos, concentración temática y alcance de la ayuda del FEDER.

TEMA 68. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Objetivos específicos, generales y métodos de ejecución del FSE+

TEMA 69.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Concepto y principales cifras en el marco presupuestario de la UE 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

TEMA 70. Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Configuración del sistema de gestión, seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 71. Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. Normas aplicables a los instrumentos financieros. Gastos subvencionables, no subvencionables y subvencionables en función de la ubicación.

TEMA 72. El manual de procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla para la presentación de proyectos financiados por el mecanismo europeo de recuperación y resiliencia dentro del paquete denominado Next Generation.

TEMA 73. Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla. Concepto de conflicto de intereses. Medidas para la prevención del conflicto de intereses. Medidas para la detección, corrección y persecución del fraude.

VIII. Bloque de derecho administrativo

TEMA 74. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 75. La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La revisión de oficio. La declaración de lesividad

TEMA 76. Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La falta de resolución expresa

TEMA 77. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, publicadas en el BOME N.º 6356, de 24 de febrero de 2026.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de octubre de 2026, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 4665 de fecha 13 de octubre de 2026, por la que se convoca la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1165. ORDEN Nº 4717, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO ALUMNOS EN PRÁCTICAS PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, A D. ALEJANDRO GONZÁLEZ ANTONIO Y OTROS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 15/10/2026, registrada al número 2026004717, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador, de fecha 05/10/2026 (Anuncio de 06/10/2026), para la provisión en propiedad de **DOCE (12) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES)**, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 99 de fecha 23 de abril de 2026, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6369 de fecha 10 de abril de 2026 (Orden n.º 1441 de fecha 8 de abril de 2026), y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el acuerdo aplicable relativo a la distribución de competencias, vengo a indicar:

PRIMERO.- Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **DOCE (12) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1**, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Que existe crédito suficiente en la RC:

- n.º 12026000008096 del 19/02/2026 Funcionarios Policía Local (Importe total: 16.148.327,19 €).
- n.º 12026000007084 del 13/02/2026 Funcionarios-Seg-Social (Importe total: 13.645.605,83 €).

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2026/3434 de fecha 07/04/2026**, sobre la convocatoria de la citadas plazas y puesto de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35539/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como alumnos en prácticas para ocupar las plazas de **POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1**, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y un vppt 180 puntos:

TURNO LIBRE

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	GONZALEZ ANTONIO, ALEJANDRO	F1150051
2	MOHAMED*DABAH MOHAMED, FADEL	F1150068
3	HADDU VICO, AITOR	F1150135
4	GARZON HINOJO, ENMANUEL	F1150169
5	ROVIRA LOPEZ, FLAVIO	F1150242
6	HATTAB ISMAEL, YEMEL	F1150243
7	CASTAÑEDA BERNAL, CARLOS	F1150001
8	HAMED AARAB, AHMED	F1150082
9	SEGURA AGUIRRE, PABLO	F1150113

10	NICOLAS LOPEZ, VICTOR JOSE	F1150122
11	GARCES MORENO, ALEJANDRO	F1150176
12	BEN KARROUM GARRIDO, ADAM	F1150178

Con efectos administrativos y retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1166. ORDEN Nº 4733, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, A D. JORGE HERNÁNDEZ CAZORLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 15/10/2026, registrada al número 2026004733, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Según **propuesta del Tribunal, número de encargo 437979 de 26 de agosto de 2026**, para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en la Oferta de Empleo Público adicional para 2018, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME número 5641 de 09/04/2019), y de conformidad con la ejecución de la Sentencia número 24 de fecha 19/01/2026, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, que estima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Don Jorge Hernández Cazorla contra la Sentencia número 1713/2024 de fecha 13 de junio de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Málaga) en el Recurso de apelación número 1135/2023, interpuesto contra el Auto número 52/2023, de fecha 01 de septiembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en la pieza separada de extensión de efectos número 3/2023, que desestiman los recursos contencioso administrativos interpuestos en ambas instancias promovido por **Don Jorge Hernández Cazorla** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AAPP), y **Orden registrada al número 2026003887 de fecha 18/08/2026**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando **APTO a Don Jorge Hernández Cazorla** en la primera fase del proceso selectivo de 32 plazas de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 5641 de fecha 09/04/2019, BOE 101 de 27/04/2019), quedando pendiente su nombramiento como funcionario en prácticas al iniciar la segunda fase del proceso selectivo.

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Que existe crédito suficiente en la RC:

- RC número 12026000008096 de fecha 19/02/2026- Funcionarios Policía Local.
- RC número 12026000007084 de fecha 13/02/2026- Funcionarios Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31849/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y una vppt de 180 puntos, en la plaza vacante con código F1150159, a DON JORGE HERNÁNDEZ CAZORLA, con efectos administrativos y retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1167. ORDEN Nº 4734, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, A D. MOHAMED MOHAMED DRIS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración e Igualdad, mediante Orden de 15/10/2026, registrada al número 2026004734, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Según **propuesta del Tribunal, número de encargo 437986 de 26 de agosto de 2026**, para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en la Oferta de Empleo Público adicional para 2018, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME número 5641 de 09/04/2019), y de conformidad con la ejecución de la Sentencia número 2373 de fecha 26/09/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Málaga) en el Recurso de apelación número 424/2024, interpuesto contra el Auto número 14/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, en los autos de Extensión de efectos de Sentencia 4/2023, que **estima** el Recurso de Apelación interpuesto por **Don Mohamed Mohamed Dris** (32 plazas Policía Local) contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AAPP) y **Orden registrada al número 2026003897 de fecha 19/08/2026**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando **APTO** a Don Mohamed Mohamed Dris en la primera fase del proceso selectivo de 32 plazas de Policía Local de la Ciudad autónoma de Melilla, (BOME 5641 de fecha 09/04/2019, BOE 101 de 27/04/2019), quedando pendiente su nombramiento como funcionario en prácticas al iniciar la segunda fase del proceso selectivo.

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Que existe crédito suficiente en la RC:

- RC número 12026000008096 de fecha 19/02/2026- Funcionarios Policía Local.
- RC número 12026000007084 de fecha 13/02/2026- Funcionarios Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31864/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y una vppt de 180 puntos, en la plaza vacante con código F1150167, a DON MOHAMED MOHAMED DRIS, con efectos administrativos y retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1168. ORDEN Nº 4735, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, A D. ALEJANDRO RÍOS MORA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 15/10/2026, registrada al número 2026004735, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Según **propuesta del Tribunal, número de encargo 437981 de 26 de agosto de 2026**, para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en la Oferta de Empleo Público adicional para 2018, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME número 5641 de 09/04/2019, BOE 101 de 27/04/2019), y de conformidad con la ejecución de Sentencia número 1331/2025 de fecha 12/06/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Málaga) en el Recurso de apelación número 420/2024, interpuesto contra el Auto número 15/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, en los autos de Extensión de efectos de Sentencia 6/2023, que **estima** el Recurso de Apelación interpuesto por **Don Alejandro Ríos Mora** (32 plazas Policía Local) contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AAPP), y **Orden registrada al número 2026003896 de fecha 19/08/2026**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando **APTO a Don Alejandro Ríos Mora** en la primera fase del proceso selectivo de 32 plazas de Policía Local de la Ciudad autónoma de Melilla, (BOME 5641 de fecha 09/04/2019, BOE 101 de 27/04/2019), quedando pendiente su nombramiento como funcionario en prácticas al iniciar la segunda fase del proceso selectivo.

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Que existe crédito suficiente en la RC:

- RC número 12026000008096 de fecha 19/02/2026- Funcionarios Policía Local.
- RC número 12026000007084 de fecha 13/02/2026- Funcionarios Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31855/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y una vppt de 180 puntos, en la plaza vacante con código F1150162, a DON ALEJANDRO RÍOS MORA, con efectos administrativos y retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1169. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA AL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA AL ÚNICO PLAZO DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2026

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2026, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 12 de marzo de 2026, registrado al número 119 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva (BOME N.º 6362 de 17/03/2026).

2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2026000938 de fecha 16 de abril de 2026, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2026, publicado el extracto en el BOME nº 6371 de 17 de abril de 2026.

3. Que dentro de la convocatoria se establece un plazo desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOME hasta el 31 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.

4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **28 de septiembre de 2026**.

5. La Comisión de evaluación ha examinado y evaluado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo Décimo de la Convocatoria, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el citado artículo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo Undécimo de la convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Las subvenciones convocadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.2620.749.00 «Subvenciones a empresas Startup» de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), distribuidos del siguiente modo: Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes: cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €); Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad: trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023- 81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada pata la Línea 1, que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	GASTO PRESENTADO	GASTO ELEGIBLE	% SUBVENCION	SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCION PROPUESTO	ACUMULADO	PUNTOS (Min. 50)	a	b	c	d	TOTAL	REGISTRO	HORA	PREL.
17324/2026	IM26038	****1313**	JOSE JOAQUIN MONTOYA SALMERÓN	VITALIS360	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	6.000,00	90	40	26	15	9	90	29/05/2026	12:46:07	1
20190/2026	IM26053	****0852**	CRISTINA ASTILLEROS REMARTINEZ	MERAKI	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	12.000,00	74	35	27	6	6	74	28/05/2026	10:00:37	2
20198/2026	IM26054	****7394**	MOISES MURCIANO SULTAN	TOUR SEFARDI	6.298,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	18.000,00	73	40	20	7	6	73	28/05/2026	10:40:05	3
20549/2026	IM26064	****9374**	CHEMS DIN MOHAMED MOHAMED	AFROICE	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	24.000,00	70	40	18	5	7	70	01/06/2026	0:00:00	4
20553/2026	IM26065	****7692**	NOA LOPEZ MUÑOZ	UniVibes	6.000,00	5.100,00	100%	6.000,00	5.100,00	29.100,00	68	35	9	16	8	68	01/06/2026	0:00:00	5
20400/2026	IM26057	B22443725	COGNITEAM SPORTS SL	COGNITEAM SPORTS	7.760,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	35.100,00	52	0	22	20	10	52	01/06/2026	0:00:00	6
20415/2026	IM26058	B88665351	WARAMO TECH SL	WARAMO TECH	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	41.100,00	51	0	27	16	8	51	29/05/2026	11:26:57	7
20541/2026	IM26063	****7522**	JUAN GABRIEL ROSAS DIAZ	MeliO	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	47.100,00	50	0	23	20	7	50	01/06/2026	0:00:00	8
20520/2026	IM26061	****4158**	PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ ABELLAN	ECOSISTEMA SaaS cin IA	6.000,00	6.000,00	100%	6.000,00	6.000,00	53.100,00	50	0	23	18	9	50	01/06/2026	0:00:00	9

2. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada pata la Línea 2, que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	GASTO PRESENTADO	GASTO ELEGIBLE	% SUBVENCION	SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCION PROPUESTA	ACUMULADO	PUNTOS (Min. 50)	a	b	c	d	REGISTRO	HORA	PREL.
20529/2026	IM26062	B13870266	MEMORIAS MEDIA, S.L.	MEMORIAS DE PEZ	57.000,00	57.000,00	85%	57.000,00	48.450,00	48.450,00	83	36	24	14	9	01/06/2026	0:00:00	1
17462/2026	IM26041	B10870905	DESARROLLO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PSICOLOGICA S.L.	AIDOS	66.520,00	66.520,00	85%	56.542,00	56.542,00	104.992,00	66	26	26	9	5	11/05/2026	0:00:00	2
19944/2026	IM26050	B70651955	TELU ML, S.L.	TELU AL SOLUTIONS	62.512,61	49.260,70	85%	50.010,09	41.871,60	146.863,60	64	30	18	11	5	25/05/2026	18:49:41	3
19930/2026	IM26049	B13745922	SINMOROSOS, S.L.	SinMorosos	133.320,00	102.000,00	85%	57.000,00	57.000,00	203.863,60	62	29	18	10	5	25/05/2026	16:56:01	4
20119/2026	IM26051	B75973065	KATOITT HEALTH SL	UCICARE	57.375,00	52.200,00	85%	48.768,75	44.370,00	248.233,60	61	29	19	10	3	28/05/2026	0:00:00	5
30445/2026	IM26059	B44551042	VIVÖLACIUDAD SL	BiöCards MercadIA	59.000,00	52.760,00	85%	48.450,00	44.846,00	293.079,60	60	31	18	9	2	29/05/2026	17:18:36	6

3. Declarar como EXCLUIDAS provisionalmente, tanto de la Línea 1 como de la Línea 2, por distintos motivos, aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	LINEA	MOTIVO	OBSERVACIONES
15130/2026	IM26028	****0689**	ALEJANDRO SILVA CORDOBA	CONSULTORIA EMPRESARIAL DIGITAL	1	DESFAVORABLE	Incumple apartados 1, 2.a) y 3 del artículo 2 y apartado 3 del artículo 7 de las Bases Reguladoras y apartado a. del artículo 2 del punto Primero de la Convocatoria, no posee una base tecnológica, digital o innovadora, limitándose a prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría legal o gestión administrativa tradicional a empresas, ni se considera de "nueva creación" conforme a lo que exige la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes al tratarse de una mera reanudación de actividad profesional previa, simplemente retoma una actividad de gestoría previa tras un breve paréntesis
17525/2026	IM26042	****1598**	JESUS FAUS GARCIA	DAILIS	1	DESISTIMIENTO	Según el apartado 5 del artículo noveno de la CONVOCATORIA, según se detalla a continuación: "5. Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables serán objeto de requerimiento por un plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin atenderse el requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida." Requerido al solicitante no aporta toda la documentación necesaria para el estudio del proyecto
18594/2026	IM26043	****1379**	AHMED LAZAR AMGHAR	LAZAR DIRECT 360	1	DESFAVORABLE	Incumple el artículo Séptimo de la convocatoria, ya que la subvención a conceder tiene una intensidad de ayuda del 100% sobre el presupuesto elegible aprobado, que es de 1.285,78 €, por lo que dicho presupuesto elegible no llega a la cuantía mínima de subvención por proyecto exigible de 3.000,00 euros establecido en el apartado 3 del citado artículo.
20131/2026	IM26052	****9225**	JOSE ASERRAF COHEN	LOGOPED-IA	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo Quinto de la convocatoria, ya que no cumple el requisito de antigüedad inferior a 5 años como autónomo, que según el VILEM (informe de vida laboral) del trabajador autónomo lleva de alta desde 2008, acreditando una antigüedad de 18 años
20380/2026	IM26056	****1098**	AINHOA TORREBLANCA MENENDEZ	BRUMA Talent & Org Advisory	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2.c) del artículo 6 de las Bases Reguladoras: "c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Hacienda Estatal como con la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla) y frente a la Seguridad Social."
20322/2026	IM26055	****0611**	BILAL NAJARI MOHAMED	SMART CONSULTING	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: "3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.", obteniendo una valoración del 38 puntos.

20479/2026	IM26060	G21768990	PROJECTARTE	PROJECTARTE CONNECT DIGITAL PLATFORM	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: "3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.", obteniendo una valoración del 40 puntos.
20683/2026	IM26068	****9649**	ABDUL KARIM STETENCO STETENCO	LexData (Stete LegalTech)	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: "3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.", obteniendo una valoración del 43 puntos.
20564/2026	IM26066	B75845800	GLOOBAK MONEY MASTER S.R.L.	MONEY MASTERS	2	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: "3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.", obteniendo una valoración del 43 puntos.

4. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.
5. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo Undécimo de la convocatoria.
6. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.
7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
El Director General de Innovación Tecnológica P.S.,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1170. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FEDER DE MELILLA 2021-2027, REFERENTE A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS INVERSIÓN, PARA EL AÑO 2025.

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FEDER DE MELILLA 2021-2027.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación del Programa Regional del FEDER de Melilla 2021-27 por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas en la citada convocatoria.

Régimen de Ayudas: Convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas inversión, para el año 2025.

BDNS(Identif.): 866897 - BOME núm. 6325 de 07/11/2025.

Bases: BOME núm. 6167 de 23/04/2024.

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa FEDER de Melilla, alineada con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”. Aplicación presupuestaria 06/43300/74000

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCION
46504/2025	INV25384	TRABAJOS SUBACUATICOS TRES FORCAS S.L.	B56856818	5.059,60
44438/2025	INV25213	MELIANSE S.L	B29956109	16.500,00
46756/2025	INV25415	AYMAN MOTLED HAMADI	****1668**	5.341,68
46597/2025	INV25396	VICTOR RODRIGO GARRIDO	****2697**	6.127,00
46508/2025	INV25385	GRUPO AZ- ZAHIR TRAVEL S.L.	B52040649	26.784,11
46249/2025	INV25375	MARIA TERESA SAGRARIO	****2700**	3.971,16 €
45888/2025	INV25313	SONIA MELÓN VARGAS	****1688**	45.592,92
46580/2025	INV25393	INTERMEL LABORAL S.L.	B72748627	834,47
45401/2025	INV25269	EDUARDO MANUEL VARELA MUÑOZ	****0837**	1.888,74
45877/2025	INV25312	SISTEMAS Y APLICACIONES HIDRAULICAS S.L.	B52032356	1.521,77
46375/2025	INV25382	INTERMEL GESTION S.L.	B52026333	1.092,87
46802/2025	INV25416	DISPORT MELILA S.L.	B29951308	1.787,39
46252/2025	INV25376	CARLOS GOMEZ HERRERA	****5074**	3.700,00
46584/2025	INV25394	NADIA MOHAMED HAMED	****8171**	2.095,30
46367/2025	INV25381	SABAH TAHERI TAHIRI	****9892**	2.245,00
46722/2025	INV25410	OMAR AL-LAL AMAR	****9749**	1.804,84
46501/2025	INV25383	FARMACIA LA FE C.B	E52029121	2.204,00

46668/2025	INV25407	TRANSERON, S.L.	B29952124	20.006,00
45720/2025	INV25275	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	11.600,00
45815/2025	INV25301	ALI KATTOUF OUARIACH	****9690**	1.162,11
46517/2025	INV25386	MIGUEL SORIA MATEO	****1696**	804,93
45867/2025	INV25311	AMIN AL MAKKIUI MIMUN	****9687**	2.956,59
46725/2025	INV25411	JOCRED MELILLA S.L.U	B52007937	7.542,18

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1171. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DEROGAN LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MELILLA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, acordó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, la aprobación inicial del "Reglamento por el que se derogan la Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ordenanza por la que se crea y regula el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Ciudad de Melilla y el Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de 18 de abril de 2018), se procede a la publicación del texto del Reglamento aprobado inicialmente, que se reproduce íntegramente a continuación:

REGLAMENTO POR EL QUE SE DEROGAN LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA ORDENANZA POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MELILLA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PREÁMBULO

I. ANTECEDENTES

En el marco de la elaboración del Plan Normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, y en virtud del encargo recibido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, esta Dirección General ha procedido al análisis de la normativa vigente en materia de juventud con el fin de evaluar su grado de aplicación, adecuación y vigencia material.

Como resultado de dicho análisis, se ha constatado la existencia de diversas disposiciones normativas que, por el transcurso del tiempo, la evolución del marco jurídico y administrativo y la falta de aplicación efectiva, han quedado obsoletas o carentes de funcionalidad práctica.

En consecuencia, se considera procedente promover la derogación expresa de las siguientes normas:

- Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004).
- Ordenanza por la que se crea y regula el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004).
- Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4297, de 23 de mayo de 2006).

II. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA DEROGACIÓN

1. Consideraciones generales

La derogación de las normas anteriormente citadas responde a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, en particular a los principios de:

- Necesidad y eficacia: eliminación de normas que no cumplen finalidad real.
- Proporcionalidad: evitar cargas administrativas innecesarias.
- Seguridad jurídica: depuración del ordenamiento.
- Eficiencia: reducción de trámites y estructuras administrativas sin utilidad.

Asimismo, la permanencia de normas inaplicadas o desfasadas genera distorsiones en el sistema jurídico, pudiendo inducir a error sobre su vigencia real o exigibilidad.

2. Ordenanza reguladora de las actividades de ocio y tiempo libre juvenil (2004)

Esta Ordenanza establece un régimen completo de autorización administrativa previa para la realización de actividades juveniles, incluyendo requisitos formales, documentación extensa, seguros, personal titulado, controles sanitarios, etc.

No obstante, del análisis realizado se concluye que:

- No ha sido aplicada en la práctica administrativa desde su aprobación.
- En más de 20 años de vigencia no consta la tramitación de solicitudes al amparo de la misma.

Además, el modelo que regula responde a una concepción administrativa intensiva en el control previo, propia de un contexto normativo anterior, habiendo sido superada en la práctica por un marco regulador basado en normativa sectorial de carácter estatal y autonómico en materias como sanidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad civil, así como por la legislación básica administrativa actualmente vigente (Ley 39/2015 y Ley 40/2015), lo que determina la pérdida de funcionalidad de la ordenanza como instrumento específico de intervención.

Por lo que la Ordenanza ha perdido su funcionalidad real, no se utiliza y su mantenimiento introduce una regulación innecesaria y potencialmente contradictoria con el marco actual.

3. Ordenanza del Censo de Asociaciones Juveniles (2004)

Esta norma crea un censo administrativo obligatorio para asociaciones juveniles, condicionando incluso el acceso a subvenciones a la inscripción en el mismo

Sin embargo:

- En la práctica, el registro y reconocimiento de asociaciones se realiza a través de la Administración General del Estado (Delegación del Gobierno).
- El censo autonómico previsto:
 - No se utiliza como instrumento real de gestión
 - No constituye un registro jurídico constitutivo ni relevante
- Se produce una duplicidad administrativa innecesaria, ya que:
 - La personalidad jurídica y datos esenciales de las asociaciones ya constan en registros oficiales

Además, la Ordenanza: Impone obligaciones como remisión anual de memorias (art. 8)

- Establece requisitos formales que no se están exigiendo en la práctica

Esto genera:

- Inseguridad jurídica (norma vigente pero no aplicada)
- Desajuste entre norma y realidad administrativa

Por lo que el censo carece de utilidad práctica, no responde al sistema actual de registro de asociaciones y su mantenimiento supone una carga normativa innecesaria y obsoleta.

Asimismo, debe señalarse que el artículo 22.3 de la Constitución Española establece que las asociaciones deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad, lo que configura el sistema registral como un instrumento declarativo y no constitutivo.

En este contexto, la creación de un censo administrativo adicional, con efectos prácticos como el condicionamiento del acceso a subvenciones o servicios públicos, introduce una carga administrativa adicional que no responde a una necesidad real, generando duplicidad respecto de los registros oficiales existentes y desvirtuando la finalidad meramente publicitaria que la Constitución atribuye a la inscripción registral.

En consecuencia, el mantenimiento de dicho censo carece de justificación desde la perspectiva de los principios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia, resultando procedente su supresión

4. Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud (2006)

El Reglamento configura el Consejo como un órgano de participación, consulta y asesoramiento no vinculante.

No obstante, se observa que:

- El Consejo Sectorial no ha tenido actividad efectiva o relevante en los últimos años.

- Su funcionamiento depende de:
 - Convocatorias periódicas.
 - Participación activa de las asociaciones, circunstancia que no se ha producido de forma continuada.
- Su composición está vinculada al censo de asociaciones juveniles, que a su vez resulta obsoleto.
- Las funciones que recoge, como la emisión de informes no vinculantes, propuestas o memorias, han sido asumidas en la práctica por otros mecanismos administrativos más ágiles y efectivos.

Asimismo, debe señalarse que el órgano carece en la práctica de una estructura organizativa y funcional suficiente que garantice su operatividad real, al depender esencialmente de la iniciativa administrativa para su convocatoria y de la participación voluntaria de sus miembros, sin que existan mecanismos efectivos que aseguren su funcionamiento continuado, la adopción de acuerdos o su incidencia en la toma de decisiones públicas.

Además, el modelo responde a una estructura participativa formal que ha sido superada por nuevas formas de participación y por procedimientos más flexibles, tales como consultas públicas, convocatorias abiertas o procesos participativos específicos, que permiten una interacción más directa, ágil y adaptada a la realidad social actual.

En consecuencia, el mantenimiento del citado órgano sin actividad real ni estructura funcional efectiva genera una estructura administrativa meramente formal, carente de operatividad y utilidad práctica, lo que resulta contrario a los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa.

El Reglamento regula, por tanto, un órgano que carece de actividad efectiva y cuya estructura ha quedado superada, por lo que procede su derogación a fin de evitar el mantenimiento de órganos administrativos sin funcionalidad real.

III. JUSTIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La derogación de las disposiciones objeto del presente Reglamento responde a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla a la realidad administrativa y normativa actual, eliminando normas que han perdido su funcionalidad práctica y carecen de aplicación efectiva.

En particular, concurren las siguientes circunstancias:

- Falta de aplicación efectiva durante un prolongado periodo de tiempo.
- Obsolescencia material derivada de la evolución normativa y administrativa.
- Duplicidad con otros instrumentos jurídicos y administrativos vigentes.
- Inexistencia de necesidad actual que justifique el mantenimiento de las disposiciones afectadas.
- Necesidad de simplificación y depuración del ordenamiento jurídico vigente en materia de juventud.

Asimismo, el presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular:

- Se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, al eliminar disposiciones carentes de utilidad práctica y sin aplicación efectiva.
- Respeta el principio de proporcionalidad, al limitarse exclusivamente a la derogación de normas innecesarias, sin imponer nuevas cargas administrativas.
- Garantiza el principio de seguridad jurídica, favoreciendo una mayor claridad y coherencia del ordenamiento jurídico aplicable en materia de juventud.
- Cumple el principio de transparencia, habiéndose sustanciado el correspondiente trámite de consulta pública previa y facilitándose el acceso a la documentación esencial del expediente.
- Atiende al principio de eficiencia, al suprimir estructuras y obligaciones administrativas sin funcionalidad real.

La presente iniciativa normativa tiene, por tanto, como finalidad la racionalización, simplificación y actualización del marco normativo vigente en materia de juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a. La Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004.
- b. La Ordenanza por la que se crea y regula el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004.
- c. El Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4297, de 23 de mayo de 2006.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

Los procedimientos iniciados al amparo de las disposiciones que se derogan continuarán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el texto reglamentario se somete a exposición pública por un periodo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), durante el cual los ciudadanos y las personas jurídicas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.d) del citado Reglamento, si no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la Asamblea resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Melilla, a 14 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 del 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1172. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENFERMOS NEUROLÓGICOS Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Expediente: 30817/2025

Visto el expediente de referencia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2025 se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a enfermos neurológicos y sus familias. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2025 (núm. 2025000907) se aprobaron definitivamente, publicándose en el BOME extraordinario núm. 73, de 5 de diciembre de 2025 (en adelante, las Bases).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública núm. 2025003604, de 11 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a enfermos neurológicos y sus familias residentes en Melilla, en régimen de concurrencia, por un importe total de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23127/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12025000028348, de 12 de junio de 2025. La convocatoria se publicó en el BOME extraordinario núm. 75, de 12 de diciembre de 2025.

Tercero.- Dentro del plazo de presentación se recibieron 90 solicitudes.

Cuarto.- La Comisión de Valoración, constituida conforme al artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, se reunió el 2 de junio de 2026 y valoró las 90 solicitudes conforme a los requisitos de las Bases. Su acta, firmada los días 17 y 18 de agosto de 2026, informó favorablemente 10 solicitudes y desfavorablemente 80, y surte los efectos de informe del órgano colegiado al órgano instructor.

Quinto.- El 17 de agosto de 2026 el órgano instructor emitió informe en el que consta que los 10 solicitantes informados favorablemente cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios.

Sexto.- Las 10 solicitudes informadas favorablemente, presentadas por los solicitantes con DNI/NIE 45****65S, 45****65A, 45****10A, 45****46T, 45****58C, 45****33V, 45****05H, 45****53X, 45****08M, 45****39K, han sido objeto de concesión de la subvención y no son objeto de la presente propuesta. Se relacionarán en la resolución que ponga fin a la convocatoria, conforme al artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

Séptimo.- De las 80 solicitudes informadas desfavorablemente:

- 41 lo fueron por no reunir requisitos de acceso establecidos en el artículo 3 de las Bases (superar el límite de renta, no acreditar discapacidad igual o superior al 50 %, no padecer una enfermedad neurológica de las recogidas en las Bases o disponer de bienes inmuebles por encima del límite). Se relacionan en el Anexo I.
- 39 lo fueron por no presentar facturas correspondientes a gastos objeto de la convocatoria. Se relacionan en el Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente propuesta se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005); las Bases reguladoras y la convocatoria, y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - COMPETENCIA.

Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales la instrucción del procedimiento, de conformidad con el apartado Octavo de la convocatoria, el artículo 10 de las Bases y el artículo 13 del RGSCAM. La resolución corresponde a la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, conforme al artículo 13 de las Bases y al artículo 16 del RGSCAM.

TERCERO. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 15 del RGSCAM y el artículo 24.4 de la LGS, procede formular propuesta de resolución provisional debidamente motivada y conceder a los interesados cuyas solicitudes se propone desestimar un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. Las solicitudes ya concedidas no son objeto de este trámite.

Las alegaciones que, en su caso, se formulen serán examinadas por el órgano colegiado con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO. - GASTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las ayudas tienen por objeto compensar gastos efectivamente generados en los conceptos previstos en el artículo 8 de las Bases (artículos 1 y 8), siempre que la necesidad se haya producido durante el año natural en que se publicó la convocatoria (artículo 3.3), esto es, el ejercicio 2025.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo II no presentan facturas correspondientes a gastos que reúnan dichas condiciones, según valoró la Comisión de Valoración. No obstante, durante el trámite de audiencia, podrán aportar facturas de gastos realizados en 2025 en alguno de los conceptos subvencionables, que serán valoradas antes de formular la propuesta de resolución definitiva.

QUINTO. - CAUSAS DE DESESTIMACIÓN PROVISIONAL.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo II no presentan facturas correspondientes a gastos objeto de la convocatoria, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3.3 y 8 de las Bases.

Respecto de las solicitudes incluidas en el Anexo I, se aprecia el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de las Bases, relativos, según cada expediente, al grado de discapacidad igual o superior al 50 % por trastorno neurológico, al padecimiento de alguna de las enfermedades neurológicas previstas, al límite de renta per cápita de la unidad de convivencia y al límite de patrimonio inmobiliario establecido en seis veces el IPREM anual.

Todo ello sin perjuicio de las alegaciones y documentación que puedan aportarse durante el trámite de audiencia.

SEXTO. - PLAZO PARA RESOLVER.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 14.2 de las Bases y en el artículo 17 del RGSCAM, subsiste la obligación de la Administración de dictar resolución expresa, conforme al artículo 21.1 de la LPAC, sin quedar vinculada por el sentido del silencio, de acuerdo con el artículo 24.3.b) de la misma ley.

SÉPTIMO. - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La presente propuesta tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de los interesados frente a la Administración, de conformidad con el artículo 15 del RGSCAM y el artículo 24.6 de la LGS.

OCTAVO. - NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Dado que la presente convocatoria tiene como destinatarios a una pluralidad de personas y que la presente propuesta es un acto integrante de un procedimiento de concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, que sustituye a la notificación individual y surte sus mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC. Para garantizar la protección de los datos personales, en especial los relativos a la salud, la publicación omite los nombres y apellidos de los interesados, que se identifican únicamente mediante cuatro cifras de su documento de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el artículo 14.4 de las Bases y el artículo 18 del RGSCAM.

PROPUESTA

En virtud de lo expuesto, el órgano instructor PROPONE:

PRIMERO.- Desestimar provisionalmente las 80 solicitudes relacionadas en el **Anexo I** (41) y en el **Anexo II** (39), por las causas y con los fundamentos que en cada caso se indican.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados cuyas solicitudes se relacionan en los Anexos I y II un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos (artículo 15 RGSCAM y artículo 24.4 LGS). Los solicitantes del Anexo II podrán aportar en dicho plazo facturas de gastos realizados en 2025 en alguno de los conceptos subvencionables.

TERCERO.- Transcurridos los plazos anteriores:

1. Las alegaciones y la documentación presentadas serán examinadas por el órgano gestor, comprobando en el caso de los solicitantes del Anexo II la totalidad de los requisitos de los artículos 3 y 4 de las Bases.

2. La Comisión de Valoración se pronunciará sobre las alegaciones y la documentación presentadas (artículo 15 RGSCAM).
3. A la vista de lo anterior, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Respecto de los interesados que no presenten alegaciones, la desestimación se elevará como definitiva.
4. La resolución de la convocatoria relacionará a los beneficiarios y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes (artículo 17 RGSCAM).

CUARTO.- Publicar la presente propuesta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Dado que la presente convocatoria tiene como destinatarios a una pluralidad de personas, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación sustituye a la notificación individual y surte sus mismos efectos, teniéndose por notificados todos los interesados. La publicación omitirá los nombres y apellidos de los interesados, que se identificarán únicamente mediante cuatro cifras de su documento de identidad (disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

ANEXO I

Solicitudes con propuesta de desestimación provisional (41)

Nº	DNI/NIE	Concepto	Motivo	Precepto en las bases
1	53****09T	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
2	45****37J	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
3	45****20F	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
4	45****27L	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
5	44****11X	Adaptación del hogar familiar	Superar el límite de renta	Art. 3.6
11	45****72T	Desenvolvimiento y apoyo personal	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
13	45****47N	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
15	45****97W	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
16	46****80O	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50%	Art. 3.1
18	45****90L	Desenvolvimiento y apoyo personal	Superar el límite de renta	Art. 3.6
19	45****37X	Adaptación del hogar familiar	Superar el límite de renta	Art. 3.6
20	45****27A	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
24	44****39Z	Desenvolvimiento y apoyo personal	Superar el límite de renta	Art. 3.6
26	45****72Y	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
34	45****67G	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
35	17****95L	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
36	44****37G	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
39	45****71C	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
40	45****13X	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
43	45****61A	Adaptación del hogar familiar	Superar el límite de renta	Art. 3.6
44	45****63W	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Bienes inmuebles por encima del límite	Art. 3.7
46	60****30J	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
47	60****24F	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
48	45****37V	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
49	45****30Q	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
51	45****77Y	Rehabilitación y tratamientos paliativos	No padecer una enfermedad neurológica de las recogidas en las Bases	Art. 3.2
52	45****54W	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
53	4527***1A	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
55	45****69X	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
56	45****02N	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
57	45****86D	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
58	45****23J	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
62	452****5H	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
65	06****83K	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
69	06****43G	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
71	27****87W	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
73	45****58Q	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Superar el límite de renta	Art. 3.6
74	45****94E	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
75	45****20V	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
77	45****25W	Rehabilitación y tratamientos paliativos	Discapacidad inferior al 50 %	Art. 3.1
79	45****10L	Rehabilitación y tratamientos paliativos	No padecer una enfermedad neurológica de las recogidas en las Bases	Art. 3.2

ANEXO II**Solicitudes con propuesta de desestimación provisional por no presentar facturas objeto de la convocatoria (39)**

Nº	DNI/NIE	Concepto
6	Y9****85R	Rehabilitación y tratamientos paliativos
7	45****32H	Adaptación del hogar familiar
8	45****59V	Adaptación del hogar familiar
9	45****20W	Rehabilitación y tratamientos paliativos
10	45****56K	Rehabilitación y tratamientos paliativos
12	01****14M	Rehabilitación y tratamientos paliativos
14	12****79D	Rehabilitación y tratamientos paliativos
17	X5****03F	Rehabilitación y tratamientos paliativos
21	45****13P	Rehabilitación y tratamientos paliativos
22	44****39J	Rehabilitación y tratamientos paliativos
23	45****35P	Desenvolvimiento y apoyo personal
25	45****19V	Rehabilitación y tratamientos paliativos
27	45****49T	Rehabilitación y tratamientos paliativos
28	60****09W	Rehabilitación y tratamientos paliativos
29	45****35L	Adaptación del hogar familiar
30	45****20K	Rehabilitación y tratamientos paliativos
31	45****33Y	Adaptación del hogar familiar
32	45****64V	Rehabilitación y tratamientos paliativos
33	45****25Q	Adaptación del hogar familiar
37	01****03H	Rehabilitación y tratamientos paliativos
38	45****12R	Rehabilitación y tratamientos paliativos
41	X9****83D	Adaptación del hogar familiar
42	45****96B	Desenvolvimiento y apoyo personal
45	Y1****99H	Rehabilitación y tratamientos paliativos
50	45****50L	Rehabilitación y tratamientos paliativos
54	45****95J	Rehabilitación y tratamientos paliativos
59	45****93A	Rehabilitación y tratamientos paliativos
60	45****12P	Rehabilitación y tratamientos paliativos
61	44****59Y	Rehabilitación y tratamientos paliativos
63	Z2****58Z	Rehabilitación y tratamientos paliativos
64	60****90L	Rehabilitación y tratamientos paliativos
66	45****54H	Rehabilitación y tratamientos paliativos
67	45****26D	Rehabilitación y tratamientos paliativos
68	45****08G	Rehabilitación y tratamientos paliativos
70	45****58N	Rehabilitación y tratamientos paliativos
72	01****63E	Rehabilitación y tratamientos paliativos
76	45****01A	Rehabilitación y tratamientos paliativos
78	45****93E	Apoyo a la convivencia

80	45****81D	Rehabilitación y tratamientos paliativos
----	-----------	--

Melilla, a 9 de octubre de 2026,
El Órgano Instructor,
Mohamed Busian Mohamed

Melilla, a 9 de octubre de 2026,
El Presidente de la Comisión,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1173. ORDEN Nº 1402, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 09/10/2026, registrada al número 2026001402, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Orden núm. 1385, de fecha 7 de octubre de 2026, relativa a la Convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME núm. 6421, de 9 de octubre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32176/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal calificador quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

- **PRESIDENTE:**

D^a. Noelia Jódar García

- **VOCALES:**

D. Maximiliano Casilari Floriano

D. José María Boj de Diego

D. Daniel Echevarría Ferrón

- **SECRETARIO:**

D. Jesús Manuel Jiménez Ruiz

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios digital de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes del tribunal por causas legales y procedentes previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026 (BOME Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para el conocimiento y los efectos oportunos.

Melilla, a 15 de octubre de 2026,

La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1174. RESOLUCIÓN Nº 0325, DE 9 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2026, registrada al número 2026000325, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

Advertido error material en el texto del anuncio referenciado, inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 6417, de fecha 25 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El error consiste en la omisión de parte del texto, lo que reproducimos más abajo

PRIMERO.- El régimen jurídico de la actuación proyectada se integra, principalmente, por los artículos 103 y 149.1.18.^a de la Constitución Española; los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 5, 8, 13 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 13 y 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular sus artículos 3.6, 59, 60 y 77; y los artículos 7, 8, 16, 18, 20 y 21 de los Estatutos del Patronato de Turismo.

Se ha comprobado la vigencia de las disposiciones estatales en sus textos consolidados publicados por el Boletín Oficial del Estado y del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en el texto consolidado actualmente publicado por la Ciudad. No se ha localizado disposición posterior que derogue o sustituya los Estatutos del Patronato aprobados en 2021 y publicados el 4 de enero de 2022.

SEGUNDO.- La competencia para emitir el presente informe corresponde al Secretario General de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en su condición de Secretario del Patronato de Turismo, condición que no deriva de una encomienda circunstancial ni de una delegación efectuada para este expediente, sino directamente de los Estatutos del propio organismo autónomo.

En efecto, el artículo 7.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla, aprobados definitivamente mediante Decreto n.º 1355, de 30 de diciembre de 2021, establece expresamente que actuarán como Secretario e Interventor del Patronato, respectivamente, el Secretario General de la Asamblea y el Interventor de la Ciudad, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuar.

Esta previsión se reitera en el artículo 21.6 de los mismos Estatutos, conforme al cual serán Secretario e Interventor del Patronato y de sus órganos el Secretario y el Interventor de la Ciudad Autónoma —o los funcionarios de carrera en quienes deleguen—, quienes realizarán las funciones que en cada caso les correspondan según las leyes.

Se trata, por tanto, de una atribución estatutaria efectuada *ratione officii*, de manera que quien ejerza válidamente la Secretaría General de la Asamblea asume, por directa disposición de los Estatutos, la Secretaría del Patronato de Turismo, sin necesidad de un nombramiento adicional y sin perjuicio de la existencia, en su caso, de una delegación de funciones válidamente acordada y vigente.

El artículo 18.1 de los Estatutos determina, además, que el régimen jurídico del Patronato se integra por sus propios Estatutos, por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y por las restantes normas que resulten aplicables.

Melilla, a 13 de octubre de 2026,
El Director Gerente del Patronato de Turismo P.S.,
El Director Gerente de la Fundación Melilla Monumental,
Orden 2026000285 de 07/09/2026,
Juan Mario González Rojas